



DECRETO N° 1057.
NEUQUÉN, 01 NOV 2023

VISTO:

El Expediente N° CD-019-C-2023, y la Ordenanza N° 14593; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 8976 se aprobó el Acta Convenio de creación de la Corporación de Desarrollo Integral de Neuquén Sociedad del Estado (CORDINEU S.E.) constituida por la Provincia y la Municipalidad de Neuquén, en los términos de la Ley Nacional N° 20.705;

Que en el marco del Plan de Desarrollo Costero de la Ribera del Río Limay y la Isla 132, denominado "Plan Maestro", aprobado por la Ordenanza N° 10010, Norma Reguladora Básica Urbana Ambiental de la Zona de Gestión Especial "Paseo de la Costa", y a efectos de financiar las obras de infraestructura y urbanización de la zona, se previó como fuente de recursos la cesión del veinticinco por ciento (25%) de las superficies afectadas por los desarrolladores en cada uno de los emprendimientos;

Que posteriormente, con la sanción de la Ordenanza N° 12982, que modificó la Ordenanza N° 10100, se brindó la posibilidad a CORDINEU S.E. de acordar con los desarrolladores que el porcentaje de tierra a ceder sea compensado en dinero o mediante la ejecución de obras de infraestructura externa que estén a cargo de la Corporación;

Que con ese objetivo, se celebró una Acción Concertada por una parte con el señor Alberto Martín, D.N.I. N° 12.066.280, la señora Susana Adela, D.N.I. N° 13.047.833, el señor Alejandro, D.N.I. N° 14.761.550, el señor Leonardo Luis, D.N.I. N° 20.436.979 y el señor José Federico, D.N.I. N° 22.474.683, todos ellos de apellido Menéndez, por su propio derecho y el señor José Federico Menéndez, en carácter de apoderado del señor Gilberto Pedro Eugenio, D.N.I. N° 12.638.399, todos en carácter de propietarios y titulares de dominio, y por otra parte con CORDINEU S.E. sobre el inmueble Matrícula N° 112.594 – Confluencia, Lote 17A, Chacra X, Sección 1, con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-089-3482-0000 con una superficie de diecinueve mil trescientos setenta y cinco con noventa y cinco metros cuadrados (19.375,95 m²), por la cual se encuentran exentos de ceder a favor de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén una superficie equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la superficie total del Lote 17A y 17B, ratificando que dicha obligación se encuentra cumplida con el Convenio que fuera homologado a través de la Ordenanza N° 12696 y la sentencia judicial en los autos "Municipalidad de Neuquén c/ Menéndez Gilberto s/expropiación": Expediente N° 13759/1980 que tramitó ante el Juzgado Civil N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial;

1057-23

Que consecuentemente, mediante la Ordenanza N° 14593, se homologó el Acta de Acción Concertada, celebrada a tenor del artículo 21°) de la Ordenanza N° 10010 y su modificatoria Ordenanza N° 12982, entre los fundistas, señor Alberto Martín, D.N.I. N° 12.066.280, la señora Susana Adela, D.N.I. N° 13.047.833, el señor Alejandro, D.N.I. N° 14.761.550, el señor Leonardo Luis, D.N.I. N° 20.436.979 y el señor José Federico, D.N.I. N° 22.474.683, todos ellos de apellido Menéndez, por su propio derecho y el señor José Federico Menéndez, en carácter de apoderado del señor Gilberto Pedro Eugenio, D.N.I. N° 12.638.399, todos en carácter de propietarios y titulares de dominio sobre el inmueble Matrícula N° 112.594 – Confluencia, Lote 17A, Chacra X, Sección 1, con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-089-3482-0000, que como Anexo I forma parte integrante de la citada ordenanza;

Que tomó intervención la Secretaría de Gobierno, no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14593;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85°) inciso 5°) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14593 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 05 de octubre de 2023, mediante la cual se homologó el Acta de Acción Concertada, celebrada a tenor del artículo 21°) de la Ordenanza N° 10010 y su modificatoria Ordenanza N° 12982, entre los fundistas, señor Alberto Martín, D.N.I. N° 12.066.280, la señora Susana Adela D.N.I. N° 13.047.833, el señor Alejandro; D.N.I. N° 14.761.550, el señor Leonardo Luis, D.N.I. N° 20.436.979 y el señor José Federico, D.N.I. N° 22.474.683 todos ellos de apellido Menéndez, por su propio derecho y el señor José Federico Menéndez, en carácter de apoderado del señor Gilberto Pedro Eugenio, D.N.I. N° 12.638.399, todos en carácter de propietarios y titulares de dominio sobre el inmueble Matrícula N° 112.594 – Confluencia, Lote 17A, Chacra X, Sección 1, con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-089-3482-0000, que como Anexo I forma parte integrante de la citada ordenanza.

Artículo 2°) El presente decreto será refrendado por el Secretario de ----- Gobierno.

Artículo 3°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
HURTADO.

